



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra

independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ACTA DE ABSOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR LA POSTULANTE
MG. JHOSELYN PATRICIA COSTA LEON POR PARTE DEL JURADO
CALIFICADOR DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN
DOCENTE PLAZO DETERMINADO EN EL MARCO DE LA LEY N°. 30220 Y BAJO EL
RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO SUPREMO N°. 418-2017-EF**

Siendo las 17:22 pm horas del día 01 de octubre del año 2024, en las instalaciones de la Oficina Administrativa de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes, se reúnen los integrantes del jurado designado por Resolución N.º 1387-2024/UNTUMBES-CU del 24 de setiembre del 2024 y conforme lo acordado en reunión de fecha 25 de setiembre del año en curso: **DR. CARLOS JAVIER ALVAREZ RODRIGUEZ**, en su condición de Presidente, **Mg. CHRISTIAM GIANCARLO LOAYZA PÉREZ** en su condición de Secretario, **DRA. ARMINA ISABEL MORAN BACA**, en su condición de Vocal y **MG. JORGE PUELL PALACIOS**, en su condición de accesitario.

Acto seguido el Mg. CHRISTIAM GIANCARLO LOAYZA PÉREZ da cuenta sobre el acta suscrita de fecha 27 de setiembre del año en curso sobre las abstenciones presentadas y acuerdos adoptados con la finalidad de absolver las impugnaciones presentadas por los concursantes, ratificando en este acto el acuerdo adoptado. Por estos considerandos con el fin de absolver la impugnación formulada por la Mg. Jhosselyn Patricia Costa Leon, concursante a la plaza 012, el jurado a cargo de ello está conformado por:

ABOG. JORGE PUELL PALACIOS, en calidad de Presidente, MG. CHRISTIAM GIANCARLO LOAYZA PÉREZ, en calidad de Secretario y DRA. ARMINA ISABEL MORAN BACA, en calidad de Vocal.

Acto seguido, el Presidente del jurado evaluador procede a oralizar el escrito de impugnación presentado por la postulante Mg. Jhosselyn Patricia Costa Leon y luego del debate entre los miembros del jurado se procede a absolverla:

PRIMERO.- Que, conforme el acta de evaluación de currículum de fecha 27 de setiembre del año en curso se determino que la postulante antes citada es considerada apta, siendo su impugnación sobre el puntaje obtenido en la evaluación de currículum.

La postulante en su escrito de impugnación expresa que "ha cumplido de forma estricta con lo señalado en la directiva antes descrita, ello conforme al cargo del documento que esta parte mantiene y que por lo demás, debe tenerse en cuenta toda la información obrante materialmente en el expediente presentado por esta postulante.

En tal sentido, conforme la información presentada, la misma que debe ser verificada, la ficha de evaluación de hoja de vida, quedaría de la manera siguiente (23 puntos y no 20.25 puntos en la evaluación curricular).

Considerando ello de la verificación realizada expresamos que existe un error en la calificación:

Conforme ficha de evaluación de hoja de vida en el rubro III Capacitaciones (asistentes) Certificados (0,25 c/u), la postulante ha obtenido 3.5, mencionamos que en cuanto a las capacitaciones, conforme la Directiva para el Concurso Público de méritos para la contratación docente plazo determinado en el marco de la Ley N°. 30220 y bajo el régimen especial del Decreto Supremo N°. 418-2017-EF nos indica que debe corresponder a los últimos 05 años, considerando los miembros del jurado que se computa desde la fecha en que se expidió la convocatoria.

En el rubro IX Participación en eventos académicos y/o científicos como organizador tiene 01 diploma lo que equivale a 0,5 puntos.

En cuanto a que le corresponde puntaje en el rubro III Capacitaciones (asistentes), diplomado en la especialidad, precisamos que si bien es cierto tiene su certificación pero no especifica los créditos que señala la ficha de evaluación de hoja de vida, en cuanto al rubro X Experiencia Profesional señala que se debe de considerar un punto por semestre académico y tres puntos por ejercicio profesional, sin embargo la ficha de evaluación de hoja de vida establece que en cuanto al semestre académico universitario (01 punto por semestre, puntaje máximo 4 puntos) y ejercicio profesional (01 punto por año, puntaje máximo 4 puntos) y el total máximo de este rubro X es de 04 puntos, por este motivo se ha considerado 4 puntos conforme ejercicio profesional.

Por los considerandos antes citados, el jurado por UNANIMIDAD resuelve:

- 1.- DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE LA IMPUGNACIÓN REALIZADA POR LA POSTULANTE MG. JHOSELYN PATRICIA COSTA LEON,
- 2.- RECTIFICAR EL PUNTAJE OBTENIDO EN SU EVALUACIÓN DE CURRÍCULO, SIENDO EL OBTENIDO DE 21.25 PUNTOS.
- 3.- RATIFICAR SU CONDICIÓN DE APTA EN LA SEGUNDA ETAPA: PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN
- 4.- NOTIFICAR A LA IMPUGNANTE PARA CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

Siendo las 17:40 p.m. horas se da por concluida la presente reunión, en señal de conformidad luego de leer su contenido, los miembros del jurado proceden a suscribir el acta, haciendo uso de su firma que utilizan en todos sus acto públicos y privados. -----



ABOG. JORGE PUELL PALACIOS

Presidente



MG. CHRISTIAM GIANCARLO LOAYZA PÉREZ

Secretario



DRA. ARMINA ISABEL MORAN BACA
Vocal